

LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO. SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2021-00062-00- PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2021-062

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Marzo primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda de Sucesión a este Juzgado, se procede a su revisión estableciéndose que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

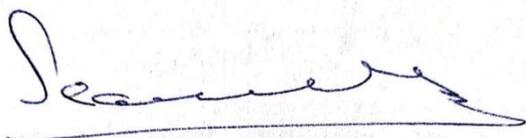
INADMITIR la anterior demanda de Sucesión, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Debe aclararse el nombre del causante en la demanda, puesto que se pide adelantar la sucesión del causante CARLOS MANUEL JOYA ACEVEDO, si en los registros civiles de nacimiento de los poderdantes, Señores ANGELICA MARIA JOYA BARBOSA Y ALDEMAR JOYA CARDONA, quien figura como padre de los mismos, es el señor CARLOS MANUEL JOYA MARTINEZ. Igual ocurre respecto del padre de los señores ELVIS JAVIER Y JUAN CARLOS JOYA NIÑO, de quienes se pide requerimiento para que manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido

2.- **RECONOCER** al Dr. RAMIRO MERCHÁN MERCHÁN identificado con TP. No.134.481 del CSJ., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps